

administración local

AYUNTAMIENTOS

LUCIANA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luciana por el que se aprueba el acuerdo regulador del precio público por prestación del servicio de ludoteca municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022 acordó la aprobación del establecimiento y el acuerdo regulador del precio público por prestación del servicio de ludoteca municipal en los términos siguientes:

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos que van a regir la prestación de los servicios de la Ludoteca Infantil Municipal de Luciana.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización del servicio municipal de Ludoteca Infantil.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de los Precios Públicos regulados en esta Ordenanza, los padres, tutores y representantes legales de los alumnos/as que sea usuarios de los servicios o actividades, prestados en la Ludoteca Infantil Municipal a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En todo caso responderán de la deuda tributaria las personas responsables de los menores que hayan sido admitidos por el Ayuntamiento para hacer uso del servicio.

Artículo 5.- Cuantía de las tarifas.

La cuantía de los derechos a percibir como precio público por los servicios a prestar son los siguientes:

- Inscripción semana completa 2€/semana.

Artículo 6.- Devengo.

El precio público se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento de la admisión del usuario por el Ayuntamiento en la Ludoteca Infantil.

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja, está obligado a solicitar la misma a la Administración con al menos tres días hábiles de antelación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período semanal siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice.

Artículo 7.- Gestión del precio público.

El acceso al servicio de la ludoteca infantil se solicitará por quien ostente la representación legal del menor (padres, tutores).

La solicitud deberá acreditar que los usuarios cumplen con los requisitos mínimos para acceder al servicio:

- Estar comprendidos/as, con carácter general, en los intervalos de edad (3 a 12 años).

A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del padre y madre, o de quienes ostenten la representación legal del menor.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotografía del niño/a.
- Ficha de tercero debidamente cumplimentada.

Artículo 9.- Liquidación e ingreso.

La Gestión del pago del tributo se realizará mediante liquidación semanal, por anticipado, el primer día de la semana.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Luciana, a 11 de julio de 2022.- El Alcalde, Dionisio Vicente González.

Anuncio número 2216